



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13485

Artículo-1º: Convalídase el Convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y la Fundación "Club Atlético Lanús", representada por el Sr. Cristian Gabriel Guccione; que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de dos años, para continuar con la prestación de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables en un local; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-

✓
REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



J.S.
JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2433
DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13485.....



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



LANÚS
MUNICIPIO



CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante “**EL MUNICIPIO**” y la **Fundación Club Atlético Lanús**, representada en este acto por el Sr. Cristian Gabriel Guccione, con domicilio en Allende 2287, en adelante “**LA FUNDACION**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan en suscribir el presente permiso de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

CONSIDERANDOS:-----

Que Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes se encuentra la de coordinar la administración de seis parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque Eva Perón;-----

Que la Fundación Club Atlético Lanús, entidad sin fines de lucro, es un persona jurídica creada por el Club Atlético Lanús e inscripta legalmente desde el año 2013, para llevar adelante todas las acciones de responsabilidad social y solidarias, de manera autónoma e independiente, sin por ello dejar de contar con el apoyo del club y seguir la tarea iniciada años atrás por los departamentos de Cultura, Institucionales y Granate Solidario;-----

Que las principales tareas de la Fundación Club Atlético Lanús se organizan en campañas y acciones, permanentes o temporarias, que realiza principalmente en el ámbito jurisdiccional del Partido de Lanús, tratando de cooperar dentro de sus posibilidades, con distintas áreas del Municipio como Cultura, Desarrollo Humano, Educación, en trabajos conjuntos, así como en acciones combinadas con el Consejo Escolar. La mayoría de las acciones se encuentran calendarizadas y se realizan de manera orgánica, y programada conjuntamente;-----

Que en el predio del Parque Eva Perón se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, siendo propicia la existencia de un local destinado al expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo;-----

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**



Que, al efecto, con fecha 19 de enero de 2020, se suscribió un convenio con "LA FUNDACIÓN", cuya suscripción fue autorizada por el Honorable Concejo Deliberante bajo la Ordenanza N° 12913, promulgada por decreto N° 3352 del 30 de agosto de 2019, donde se otorgó un Permiso de Uso precario a título gratuito, para la utilización de un espacio dentro del Parque antes mencionado, para la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados;-----

Que tal permiso fue otorgado por el término de dos años, y se encuentra vencido su plazo a la fecha;-----

Que con los fondos recaudados bajo el permiso de uso precario, "La Fundación" realizó acciones tales como la entrega de útiles a alumnos de escuelas públicas, la compra de medicamentos para una niña y una jornada infantil que tuvo lugar en octubre de 2021; y-----

Que entonces, es de mutuo interés para las partes renovar el permiso oportunamente otorgado, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

PRIMERA: "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de dos años, comenzando en la fecha de suscripción del presente y finalizando dos años posteriores a dicha fecha.-----

SEGUNDA: El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.-----

TERCERA: "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.-----



LANÚS
MUNICIPIO



CUARTA: La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o acciones con objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.

QUINTA: "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en la cláusula primera y segunda.

SEXTA: "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

SEPTIMA: "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.

OCTAVA: "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieran que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

NOVENA: Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio",



LANÚS
MUNICIPIO

debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.-----

“El Municipio” se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.-----

DECIMA: Queda “El Municipio” facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.-----

DECIMA PRIMERA: Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 60 días, sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.-----

DECIMA SEGUNDA: “El Municipio” designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Desarrollo Humano y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.-----

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de enero de 2022.-----



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS